



MINISTERIO PÚBLICO  
*Procuraduría General de la Nación*



**RESOLUCIÓN N° 27**  
(De 15 de abril de 2016)

Que modifica la Resolución N° 21 de 17 de marzo de 2016, la cual crea la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia en la Provincia de Panamá Oeste.

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 21 de 17 de marzo de 2016, se creó la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia en la Provincia de Panamá Oeste, la que ejercería funciones privativamente en esta Provincia.

Que es necesario delimitar algunas de las funciones y competencias a ejercer por parte de la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia en la Provincia de Panamá Oeste.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 21 de 17 de marzo de 2016, de la Procuraduría General de la Nación, el cual quedará así:

**“PRIMERO:** CREAR la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia del Circuito Judicial de Panamá Oeste, con competencia para atender los casos de naturaleza civil y agrarios, en representación del Estado o el Municipio, privativamente en la provincia de Panamá Oeste y actuará, además, como representante de la sociedad y el Estado en los procesos enunciados

Resolución N° 27 de 15 de abril de 2016  
Procuraduría General de la Nación

2

en el artículo 752 del Código de la Familia, en esta provincia.

Adicionalmente, conocerá de cualquier otro proceso civil en el que deba intervenir el Ministerio Público, siempre que la competencia no esté asignada por Ley a las Fiscalías de Distrito Judicial.”



**SEGUNDO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 329 y 360 del Código Judicial; artículos 738 y 752 del Código de la Familia y artículo 192 del Código Agrario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

**CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.**

La Procuradora General de la Nación,

**Kenia I. Porcell D.**

El Secretario General,

**Rolando Rodríguez Cedeno**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

Panamá, 26 de abril de 2016  
  
Secretario General